

495-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas nueve minutos del quince de noviembre del año dos mil dieciocho.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón Grecia, provincia de Alajuela, por el “Partido Fuerza Nacional”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Fuerza Nacional celebró el día cuatro de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Grecia, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Con fundamento en lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTÓN GRECIA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206900390	CARLOS ANDRES CONEJO HERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	205420890	ROSA NIDIA ARRIETA CORDERO
TESORERO PROPIETARIO	206140294	FERNANDO LORENZO CAMPOS CORDERO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	206450881	ALONSO ALEJANDRO ARCE VALERIO
FISCAL SUPLENTE	206100011	JACKELINE MARIA QUESADA ROMAN

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107270406	ELIZABETH HERNANDEZ MESEN
TERRITORIAL	206900390	CARLOS ANDRES CONEJO HERNANDEZ
TERRITORIAL	205420890	ROSA NIDIA ARRIETA CORDERO
TERRITORIAL	206140294	FERNANDO LORENZO CAMPOS CORDERO
TERRITORIAL	207180145	ESTEFANY CAROLINA CASTILLO ROJAS

Inconsistencias:

La nómina del comité ejecutivo suplente se encuentra conformada por tres personas de sexo femenino, contrario a lo dispuesto por el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas respecto al principio de paridad que establece que “*todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno*”; razón por la cual no proceden los nombramientos realizados.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los puestos de **presidente, secretario y tesorero suplentes**. Dichas inconsistencias, deberán ser subsanadas mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal para designar los puestos vacantes.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/sba
C.: Expediente n.º 235-2018, Partido Fuerza Nacional
Ref., No.: 3494, 3785-2018